



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Ley 1561 de 2012
Demandante	Luz Sol de Jesús Arroyave Vélez
Demandado	Bibiana Yaneth Velásquez Arroyabe
Radicado	05001-40-03-013-2018-00178-00
Auto	Interlocutorio No. 1161
Asunto	Decreta pruebas – Fija fecha audiencia

Se incorporan al expediente memoriales allegados por el apoderado demandante, mediante los cuales se envía comunicación de designación a los profesionales designados como curadores en auto de 29 de junio de 2022; igualmente se agrega memorial allegado por la Doctora Gloria Pimienta Pérez, excusándose del nombramiento por estar actualmente en la misma calidad en más de cinco (5) procesos, según lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Según acta que reposa en el expediente, se tiene por notificado a partir del 17 de agosto de 2022, al Dr. **Juan David Saldaña Betancur**, con T.P 312.527 del C.S. de la J, quien manifestó su aceptación de la designación como curador ad litem, a través de memorial de 16 de agosto de 2022 y se incorpora la respuesta a la demanda remitida por el mismo, de la cual se desprende la no existencia de excepciones de mérito.

En atención a lo anterior, se incorpora sin trámite la aceptación posterior al cargo de curador ad litem que hiciera la abogada Aleyda Aguirre Giraldo, obrante en archivo 47 del C01.

Siendo la etapa procesal pertinente y toda vez que no existen excepciones de mérito de las cuales se deba dar traslado a la parte demandante, a fin de continuar con el trámite del proceso, la suscrita juez,

RESUELVE:

Primero: Fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., con intervención de perito el próximo **1 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**

La inasistencia a la audiencia dará lugar a la aplicación de las sanciones y demás consecuencias procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P.

De conformidad con lo establecido en el artículo 373 del Código General del Proceso, se recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás.

Segundo: Así mismo, la inspección judicial, se realizará de manera presencial el día **1 de junio de 2023 a las 9:00 de la mañana**, la cual se llevará a cabo en la dirección de ubicación del inmueble objeto de litigio, esto es, calle 48B número 99- 50 interior 0201 del Municipio de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria No 001-550071 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Tercero: Se nombra como auxiliar de justicia a Luz Adriana Valencia Mejía quien se localiza en la Calle 45F No. 76 – 75 de Medellín, teléfono 300 485 09 48, e-mail: luzadrianavalenciamejia@hotmail.com. Se requiere a la parte demandante, a fin de que gestione la notificación del auxiliar de la justicia.

Cuarto: Para dar aplicación al art. 373 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas solicitadas por la demandante:

Prueba documental demanda: Téngase en su valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas y aportadas por la parte demandante al sumario, correspondiendo a:

- Certificado de tradición y libertad 001-550071
- Escritura Pública No 3270 del 24 de Julio de 1984, Reglamento de Propiedad Horizontal.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Escritura Pública No 3257 del 23 de diciembre de 2014, título de adquisición de la demandada, contentiva de los Linderos del inmueble.
- Respuesta o escrito emitido el 24 de noviembre de 2016 por el Municipio de Medellín, Secretaría de Gestión y Control Territorial, relacionada con la expedición del certificado catastral del inmueble objeto de pertenencia.
- Ficha catastral del predio, con el respectivo plano del inmueble objeto del proceso
- Registro Civil de matrimonio de la demandante.

Testimonial: Para que sean escuchadas en el presente proceso, se cita a las siguientes personas:

Iván Velásquez: quien dará testimonio de los hechos 2 y 4.
Nancy Ramos Ocampo: quien dará testimonio de los hechos 2 y 4.
Iván Alexander Velásquez Arroyave: quien dará testimonio del hecho 3.
Jair Alonso Velásquez Arroyave: quien dará testimonio del hecho 3.

Se **Requiere** al apoderado del demandante, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, informe al despacho la dirección electrónica y teléfono de contacto de los testigos.

Inspección judicial: Con intervención de perito para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, destinación, mejoras, antigüedades y demás necesarias, sobre el inmueble ubicado en la calle 48B número 99- 50 interior 0201 del Municipio de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria No 001-550071 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 053 Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 28 DE
MARZO DE 2023 a
las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

RFL

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fface4a6cfa8685c249dff2a17d9272514f89401f68f5972f0d7a7b4e8818d1**
Documento generado en 27/03/2023 08:53:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>